



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

SERVICIOS DE SUBVENCIONES

AA.VV./FEDERACIÓN/COLECTIVOS: Ref: LEAT/4Is

Asunto: Convenio Regulador para la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Vecinos, Federación y Colectivos, por el Ayuntamiento de Santa Lucía.

Expte. Admtvo. del Área de Participación Ciudadana núm. 4/2017

ANUNCIO

Se hace público, que por la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento se ha dictado Decreto N° 3137/2017, de fecha 10 de mayo de 2017, cuyo tenor literal se inserta a continuación:

“Decreto n°: 3137 /2017

DECRETO

Vista la documentación obrante en el expediente relativo a la concesión de una subvención directa a las Asociaciones de Vecinos, Federación de AA.VV. y demás Colectivos para la celebración de las Fiestas del municipio, para ofrecer a los vecinos/as espacios y actividades para la convivencia y la participación, fomentando la divulgación de nuestras tradiciones y de la cultura popular canaria y promoción turística del Ayuntamiento de Santa Lucía y regular el régimen de obligaciones derivadas de la participación municipal en la financiación para colaborar, dentro de los límites presupuestarios a sufragar los gastos generales de proyectos de actividades, funcionamiento, inversión, equipamiento y fiestas del municipio, para el ejercicio 2017.

Teniendo en cuenta que con fecha 13 de febrero de 2017, se emite informe por el Jefe de Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal, que consta en el expediente.

Vistos los documentos de retención de crédito emitido por la Intervención de Fondos, con fechas 07 y 09 de febrero de 2017, que constan en el expediente.

Consta en el expediente, asimismo, informe propuesta emitido por la Jefa de Servicio de Subvenciones, de fecha 01 de marzo de 2017, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

“ASUNTO: Convenio Regulador para la concesión de subvenciones nominativas por el Ayuntamiento de Santa Lucía a las Asociaciones de Vecinos, Federación de AA.VV. y demás Colectivos para la celebración de las fiestas del municipio recogidas en el PES para la realización de actividades, funcionamiento, inversión, equipamiento y fiestas del municipio en el ejercicio 2017.

INFORME – PROPUESTA

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Providencia de la Alcaldesa Presidenta Acctal. de fecha 04 de enero de 2017, notificada a esta Jefatura de Subvenciones el mismo día, se dispone iniciar el expediente para la aprobación del Plan Estratégico de subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía, aprobado por Decreto de Alcaldía n° 0112/2017, de fecha 13 de enero de 2017, en el área de Participación Ciudadana, a las Asociaciones de Vecinos, Federaciones de las AA.VV. y demás colectivos recogidos nominativamente en el PES para la celebración de las Fiestas del municipio, en régimen de adjudicación directa.

SEGUNDO.- Considerando las Bases de Ejecución 25, 26 y 27 del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Santa Lucía publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 157 del viernes 30 de diciembre de 2016. La Base 26 contempla las subvenciones nominativas, siendo beneficiarias para el ejercicio 2017, las siguientes entidades:

Nº DE ORDEN	APLI. PRES.		DENOMINACIÓN	ACT. FUNCION.	FIESTAS	INVER. Y EQUIP.
1	3380	4800002	SUBVENCIÓN A.V. TIRMA	3.500,00 €	4.500,00 €	
	9240	7800000	SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIPAMIENTO A.V. TIRMA			421,00 €
<p>- Proyectos, actividades o actuaciones para la promoción de la cultura a través de la participación vecinal y la celebración de actos populares que contribuyan al desarrollo y consolidación de costumbres y tradiciones, organización de cursos y talleres de formación, como medio de acercamiento de la cultura a la ciudadanía y favorecimiento de la ocupación del tiempo libre desde las entidades vecinales.</p> <p>- Funcionamiento: Son gastos efectuados para el normal funcionamiento de las Entidades, que podrá financiar los gastos correspondientes a servicios y bienes no inventariables.</p> <p>- La mejora de las instalaciones, equipamientos y servicios (Inversión y equipamiento) destinados a los vecinos y vecinas de nuestro municipio, consistente en: adquisición de mobiliario, equipos informáticos o audiovisuales y equipamientos necesarios para el desarrollo de sus fines, tanto en acondicionamiento interior como exterior de los locales sociales de las entidades beneficiarias.</p>						
FIESTAS SAN PEDRO MÁRTIR						
Para financiar los gastos inherentes de la celebración de las fiestas patronales y/o populares del municipio con el objetivo de ofrecer a los vecinos y vecinas espacios y actividades para la convivencia y la participación, fomentando la divulgación de nuestras tradiciones, la cultura popular canaria y promoción turística.						
2	3380	4800003	SUBVENCIÓN A.V. BALOS	3.500,00 €	4.500,00 €	
	9240	7800001	SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIPAMIENTO A.V. BALOS			421,00 €
<p>- Proyectos, actividades o actuaciones para la promoción de la cultura a través de la participación vecinal y la celebración de actos populares que contribuyan al desarrollo y consolidación de costumbres y tradiciones, organización de cursos y talleres de formación, como medio de acercamiento de la cultura a la ciudadanía y favorecimiento de la ocupación del tiempo libre desde las entidades vecinales.</p> <p>- Funcionamiento: Son gastos efectuados para el normal funcionamiento de las Entidades, que podrá financiar los gastos correspondientes a servicios y bienes no inventariables.</p> <p>- La mejora de las instalaciones, equipamientos y servicios (Inversión y equipamiento) destinados a los vecinos y vecinas de nuestro municipio, consistente en: adquisición de mobiliario, equipos informáticos o audiovisuales y equipamientos necesarios para el desarrollo de sus fines, tanto en acondicionamiento interior como exterior de los locales sociales de las entidades beneficiarias.</p>						
FIESTAS SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS						
Para financiar los gastos inherentes de la celebración de las fiestas patronales y/o populares del municipio con el objetivo de ofrecer a los vecinos y vecinas espacios y actividades para la convivencia y la participación, fomentando la divulgación de nuestras tradiciones, la cultura popular canaria y promoción turística.						
3	3380	4800005	SUBVENCIÓN A.V. POZO IZQUIERDO	3.500,00 €	3.300,00€	
	9240	7800004	SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIPAMIENTO A.V. POZO IZQUIERDO			421,00 €
<p>- Proyectos, actividades o actuaciones para la promoción de la cultura a través de la participación vecinal y la celebración de actos populares que contribuyan al desarrollo y consolidación de costumbres y tradiciones, organización de cursos y talleres de formación, como medio de acercamiento de la cultura a la ciudadanía y favorecimiento de la ocupación del tiempo libre desde las entidades vecinales.</p> <p>- Funcionamiento: Son gastos efectuados para el normal funcionamiento de las Entidades, que podrá financiar los gastos correspondientes a servicios y bienes no inventariables.</p> <p>- La mejora de las instalaciones, equipamientos y servicios (Inversión y equipamiento) destinados a los vecinos y vecinas de nuestro municipio, consistente en: adquisición de mobiliario, equipos informáticos o audiovisuales y equipamientos necesarios para el desarrollo de sus fines, tanto en acondicionamiento interior como exterior de los locales sociales de las entidades beneficiarias.</p>						
FIESTAS VIRGEN DEL CARMEN						
Para financiar los gastos inherentes de la celebración de las fiestas patronales y/o populares del municipio con el objetivo de ofrecer a los vecinos y vecinas espacios y actividades para la convivencia y la participación, fomentando la divulgación de nuestras tradiciones, la cultura popular canaria y promoción turística.						
4	3380	4800006	SUBVENCIÓN A.V. LA VEREDA BARRIO DEL CANARIO	3.500,00 €	4.500,00 €	
	9240	7800005	SUBVENCIÓN INVERSIÓN EQUIPAMIENTO A.V. LA VEREDA BARRIO DEL CANARIO			421,00 €
<p>- Proyectos, actividades o actuaciones para la promoción de la cultura a través de la participación vecinal y la celebración de actos populares que contribuyan al desarrollo y consolidación de costumbres y tradiciones, organización de cursos y talleres de formación, como medio de acercamiento de la cultura a la ciudadanía y favorecimiento de la ocupación del tiempo libre desde las entidades vecinales.</p> <p>- Funcionamiento: Son gastos efectuados para el normal funcionamiento de las Entidades, que podrá financiar los gastos correspondientes a servicios y bienes no inventariables.</p> <p>- La mejora de las instalaciones, equipamientos y servicios (Inversión y equipamiento) destinados a los vecinos y vecinas de nuestro municipio, consistente en: adquisición de mobiliario, equipos informáticos o audiovisuales y equipamientos necesarios para el desarrollo de sus fines, tanto en acondicionamiento interior como exterior de los locales sociales de las entidades beneficiarias.</p>						
FIESTAS BARRIO EL CANARIO						
Para financiar los gastos inherentes de la celebración de las fiestas patronales y/o populares del municipio con el objetivo de ofrecer a los vecinos y vecinas espacios y actividades para la convivencia y la participación, fomentando la divulgación de nuestras tradiciones, la cultura popular canaria y promoción turística.						
5	3380	4800007	SUBVENCIÓN A.V. CAMINO LA MADERA	3.500,00 €	4.500,00 €	
	9240	7800006	SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIPAMIENTO A.V. CAMINO LA MADERA			421,00 €
<p>- Proyectos, actividades o actuaciones para la promoción de la cultura a través de la participación vecinal y la celebración de actos populares que contribuyan al desarrollo y consolidación de costumbres y tradiciones, organización de cursos y talleres de formación, como medio de acercamiento de la cultura a la ciudadanía y favorecimiento de la ocupación del tiempo libre desde las entidades vecinales.</p> <p>- Funcionamiento: Son gastos efectuados para el normal funcionamiento de las Entidades, que podrá financiar los gastos correspondientes a servicios y bienes no inventariables.</p> <p>- La mejora de las instalaciones, equipamientos y servicios (Inversión y equipamiento) destinados a los vecinos y vecinas de nuestro municipio, consistente en: adquisición de mobiliario, equipos informáticos o audiovisuales y equipamientos necesarios para el desarrollo de sus fines, tanto en acondicionamiento interior como exterior de los locales sociales de las entidades beneficiarias.</p>						
FIESTAS CARIDAD DEL COBRE						
Para financiar los gastos inherentes de la celebración de las fiestas patronales y/o populares del municipio con el objetivo de ofrecer a los vecinos y vecinas espacios y actividades para la convivencia y la participación, fomentando la divulgación de nuestras tradiciones, la cultura popular canaria y promoción turística.						
6	3380	4800010	SUBVENCIÓN A.V. EL TARO	3.500,00 €	3.300,00€	

**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Ayuntamiento

SANTA LUCÍA

SERVICIOS DE SUBVENCIONES

AA.VV/FEDERACIÓN/COLECTIVOS: Ref: LEAT/lls

Asunto: Convenio Regulator para la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Vecinos, Federación y Colectivos, por el Ayuntamiento de Santa Lucía.

Expte. Admtvo. del Área de Participación Ciudadana núm. 4/2017

Nº DE ORDEN	APL. PRES.	DENOMINACIÓN	ACT. FUNCION.	FIESTAS	INVER. Y EQUIP.	
9240	7800010	SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIPAMIENTO A.V. EL TARO			421,00 €	
<p>- Proyectos, actividades o actuaciones para la promoción de la cultura a través de la participación vecinal y la celebración de actos populares que contribuyan al desarrollo y consolidación de costumbres y tradiciones, organización de cursos y talleres de formación, como medio de acercamiento de la cultura a la ciudadanía y favorecimiento de la ocupación del tiempo libre desde las entidades vecinales.</p> <p>- Funcionamiento: Son gastos efectuados para el normal funcionamiento de las Entidades, que podrá financiar los gastos correspondientes a servicios y bienes no inventariables.</p> <p>- La mejora de las instalaciones, equipamientos y servicios (Inversión y equipamiento) destinados a los vecinos y vecinas de nuestro municipio, consistente en: adquisición de mobiliario, equipos informáticos o audiovisuales y equipamientos necesarios para el desarrollo de sus fines, tanto en acondicionamiento interior como exterior de los locales sociales de las entidades beneficiarias.</p> <p style="text-align: center;">FIESTAS SEMANA CULTURAL</p> <p>Para financiar los gastos inherentes de la celebración de las fiestas patronales y/o populares del municipio con el objetivo de ofrecer a los vecinos y vecinas espacios y actividades para la convivencia y la participación, fomentando la divulgación de nuestras tradiciones, la cultura popular canaria y promoción turística.</p>						
7	3380	4800011	SUBVENCIÓN A.V. 4 JULIO	3.500,00 €	1.700,00€	
9240	7800003	SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIPAMIENTO A.V. 4 JULIO			421,00 €	
<p>- Proyectos, actividades o actuaciones para la promoción de la cultura a través de la participación vecinal y la celebración de actos populares que contribuyan al desarrollo y consolidación de costumbres y tradiciones, organización de cursos y talleres de formación, como medio de acercamiento de la cultura a la ciudadanía y favorecimiento de la ocupación del tiempo libre desde las entidades vecinales.</p> <p>- Funcionamiento: Son gastos efectuados para el normal funcionamiento de las Entidades, que podrá financiar los gastos correspondientes a servicios y bienes no inventariables.</p> <p>- La mejora de las instalaciones, equipamientos y servicios (Inversión y equipamiento) destinados a los vecinos y vecinas de nuestro municipio, consistente en: adquisición de mobiliario, equipos informáticos o audiovisuales y equipamientos necesarios para el desarrollo de sus fines, tanto en acondicionamiento interior como exterior de los locales sociales de las entidades beneficiarias.</p> <p style="text-align: center;">FIESTAS ANIVERSARIO DE MAJADACIEGA</p> <p>Para financiar los gastos inherentes de la celebración de las fiestas patronales y/o populares del municipio con el objetivo de ofrecer a los vecinos y vecinas espacios y actividades para la convivencia y la participación, fomentando la divulgación de nuestras tradiciones, la cultura popular canaria y promoción turística.</p>						
8	3380	4800004	SUBVENCIÓN A.V. TENEGUIA DE CASA PASTORES	8.000,00 €	4.500,00 €	
9240	7800002	SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIPAMIENTO A.V. TENEGUIA DE CASA PASTORES			421,00 €	
<p>- Proyectos, actividades o actuaciones para la promoción de la cultura a través de la participación vecinal y la celebración de actos populares que contribuyan al desarrollo y consolidación de costumbres y tradiciones, organización de cursos y talleres de formación, como medio de acercamiento de la cultura a la ciudadanía y favorecimiento de la ocupación del tiempo libre desde las entidades vecinales.</p> <p>- Funcionamiento: Son gastos efectuados para el normal funcionamiento de las Entidades, que podrá financiar los gastos correspondientes a servicios y bienes no inventariables.</p> <p>- La mejora de las instalaciones, equipamientos y servicios (Inversión y equipamiento) destinados a los vecinos y vecinas de nuestro municipio, consistente en: adquisición de mobiliario, equipos informáticos o audiovisuales y equipamientos necesarios para el desarrollo de sus fines, tanto en acondicionamiento interior como exterior de los locales sociales de las entidades beneficiarias.</p> <p>- Los generales: dinamizantes de la ejecución de la actividad de la Representación Teatral del Belén Viviente de Casa Pastores, que se ha convertido en uno de los hitos dentro de agenda navideña municipal. El Belén es un proyecto de desarrollo comunitario, que trabaja en la senda de alcanzar los siguientes objetivos:</p> <ul style="list-style-type: none">- Generar y consolidar una oferta atractiva para la participación vecinal, para así luchar contra el individualismo y el desarraigo, favoreciendo y creando conciencia y memoria colectiva, y avanzando hacia la integración y el desarrollo Comunitario.- Apuesta por el conocimiento y uso de contenidos y elementos de la cultura tradicional canaria a través de los talleres, diálogos y propuestas creativas que surgen de la organización de la representación.- Potenciar de manera transversal en los contenidos y la organización del Belén, la educación en valores, y ser así una alternativa a la oferta consumista de la época, siendo altavoz de un mensaje de Justicia y solidaridad. <p style="text-align: center;">FIESTAS EL BUEN PASTOR</p> <p>Para financiar los gastos inherentes de la celebración de las fiestas patronales y/o populares del municipio con el objetivo de ofrecer a los vecinos y vecinas espacios y actividades para la convivencia y la participación, fomentando la divulgación de nuestras tradiciones, la cultura popular canaria y promoción turística.</p>						
9	3380	4800012	SUBVENCIÓN A.V. YNIGUADEN DE LA BLANCA CERC.BOLAÑO	3.500,00 €	3.300,00€	
9240	7800007	SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIPAMIENTO A.V. YNIGUADEN DE LA BLANCA CERC.BOLAÑO			421,00 €	
<p>- Proyectos, actividades o actuaciones para la promoción de la cultura a través de la participación vecinal y la celebración de actos populares que contribuyan al desarrollo y consolidación de costumbres y tradiciones, organización de cursos y talleres de formación, como medio de acercamiento de la cultura a la ciudadanía y favorecimiento de la ocupación del tiempo libre desde las entidades vecinales.</p> <p>- Funcionamiento: Son gastos efectuados para el normal funcionamiento de las Entidades, que podrá financiar los gastos correspondientes a servicios y bienes no inventariables.</p> <p>- La mejora de las instalaciones, equipamientos y servicios (Inversión y equipamiento) destinados a los vecinos y vecinas de nuestro municipio, consistente en: adquisición de mobiliario, equipos informáticos o audiovisuales y equipamientos necesarios para el desarrollo de sus fines, tanto en acondicionamiento interior como exterior de los locales sociales de las entidades beneficiarias.</p> <p style="text-align: center;">FIESTAS SAN JUAN</p> <p>Para financiar los gastos inherentes de la celebración de las fiestas patronales y/o populares del municipio con el objetivo de ofrecer a los vecinos y vecinas espacios y actividades para la convivencia y la participación, fomentando la divulgación de nuestras tradiciones, la cultura popular canaria y promoción turística.</p>						
10	3380	4800013	SUBVENCIÓN A.V. ALGODONAL DE LOS LLANOS	3.500,00 €	3.300,00€	
9240	7800008	SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIPAMIENTO A.V. ALGODONAL DE LOS LLANOS			421,00 €	
<p>- Proyectos, actividades o actuaciones para la promoción de la cultura a través de la participación vecinal y la celebración de actos populares que contribuyan al desarrollo y consolidación de costumbres y tradiciones, organización de cursos y talleres de formación, como medio de acercamiento de la cultura a la ciudadanía y favorecimiento de la ocupación del tiempo libre desde las entidades vecinales.</p> <p>- Funcionamiento: Son gastos efectuados para el normal funcionamiento de las Entidades, que podrá financiar los gastos correspondientes a servicios y bienes no inventariables.</p> <p>- La mejora de las instalaciones, equipamientos y servicios (Inversión y equipamiento) destinados a los vecinos y vecinas de nuestro municipio, consistente en: adquisición de mobiliario, equipos informáticos o audiovisuales y equipamientos necesarios para el desarrollo de sus fines, tanto en acondicionamiento interior como exterior de los locales sociales de las entidades beneficiarias.</p>						

Nº DE ORDEN	APL. PRES.	DENOMINACIÓN		ACT. FUNCION.	FIESTAS	INVER. Y EQUIP.
FIESTAS NTRA. SRA. DE LA SALUD						
Para financiar los gastos inherentes de la celebración de las fiestas patronales y/o populares del municipio con el objetivo de ofrecer a los vecinos y vecinas espacios y actividades para la convivencia y la participación, fomentando la divulgación de nuestras tradiciones, la cultura popular canaria y promoción turística.						
11	3380	4800014	SUBVENCIÓN A.V. PAREDILLA- BEÑESMEN	3.500,00 €	1.700,00€	
	9240	7800009	SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIPAMIENTO A.V. PAREDILLA- BEÑESMEN			421,00 €
<p>- Proyectos, actividades o actuaciones para la promoción de la cultura a través de la participación vecinal y la celebración de actos populares que contribuyan al desarrollo y consolidación de costumbres y tradiciones, organización de cursos y talleres de formación, como medio de acercamiento de la cultura a la ciudadanía y favorecimiento de la ocupación del tiempo libre desde las entidades vecinales.</p> <p>- Funcionamiento: Son gastos efectuados para el normal funcionamiento de las Entidades, que podrá financiar los gastos correspondientes a servicios y bienes no inventariables.</p> <p>- La mejora de las instalaciones, equipamientos y servicios (Inversión y equipamiento) destinados a los vecinos y vecinas de nuestro municipio, consistente en: adquisición de mobiliario, equipos informáticos o audiovisuales y equipamientos necesarios para el desarrollo de sus fines, tanto en acondicionamiento interior como exterior de los locales sociales de las entidades beneficiarias.</p>						
FIESTAS FIESTA DE OTOÑO						
Para financiar los gastos inherentes de la celebración de las fiestas patronales y/o populares del municipio con el objetivo de ofrecer a los vecinos y vecinas espacios y actividades para la convivencia y la participación, fomentando la divulgación de nuestras tradiciones, la cultura popular canaria y promoción turística.						
12	3380	4800015	SUBVENCIÓN A.V. SARDINA	3.500,00 €		
	9240	7800011	SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIPAMIENTO A.V. SARDINA			421,00 €
<p>- Proyectos, actividades o actuaciones para la promoción de la cultura a través de la participación vecinal y la celebración de actos populares que contribuyan al desarrollo y consolidación de costumbres y tradiciones, organización de cursos y talleres de formación, como medio de acercamiento de la cultura a la ciudadanía y favorecimiento de la ocupación del tiempo libre desde las entidades vecinales.</p> <p>- Funcionamiento: Son gastos efectuados para el normal funcionamiento de las Entidades, que podrá financiar los gastos correspondientes a servicios y bienes no inventariables.</p> <p>- La mejora de las instalaciones, equipamientos y servicios (Inversión y equipamiento) destinados a los vecinos y vecinas de nuestro municipio, consistente en: adquisición de mobiliario, equipos informáticos o audiovisuales y equipamientos necesarios para el desarrollo de sus fines, tanto en acondicionamiento interior como exterior de los locales sociales de las entidades beneficiarias.</p>						
13	3380	4800016	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN FAMILIAR ANSITE VECINDARIO	3.500,00 €		
	9240	7800012	SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIPAMIENTO A. FAMILIAR ANSITE VECINDARIO			421,00 €
<p>- Proyectos, actividades o actuaciones para la promoción de la cultura a través de la participación vecinal y la celebración de actos populares que contribuyan al desarrollo y consolidación de costumbres y tradiciones, organización de cursos y talleres de formación, como medio de acercamiento de la cultura a la ciudadanía y favorecimiento de la ocupación del tiempo libre desde las entidades vecinales.</p> <p>- Funcionamiento: Son gastos efectuados para el normal funcionamiento de las Entidades, que podrá financiar los gastos correspondientes a servicios y bienes no inventariables.</p> <p>- La mejora de las instalaciones, equipamientos y servicios (Inversión y equipamiento) destinados a los vecinos y vecinas de nuestro municipio, consistente en: adquisición de mobiliario, equipos informáticos o audiovisuales y equipamientos necesarios para el desarrollo de sus fines, tanto en acondicionamiento interior como exterior de los locales sociales de las entidades beneficiarias.</p>						
14	3380	4800017	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN VECINOS ORILLA BAJA	3.500,00 €		
	9240	7800013	SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIPAMIENTO A. V. ORILLA BAJA			421,00 €
<p>- Proyectos, actividades o actuaciones para la promoción de la cultura a través de la participación vecinal y la celebración de actos populares que contribuyan al desarrollo y consolidación de costumbres y tradiciones, organización de cursos y talleres de formación, como medio de acercamiento de la cultura a la ciudadanía y favorecimiento de la ocupación del tiempo libre desde las entidades vecinales.</p> <p>- Funcionamiento: Son gastos efectuados para el normal funcionamiento de las Entidades, que podrá financiar los gastos correspondientes a servicios y bienes no inventariables.</p> <p>- La mejora de las instalaciones, equipamientos y servicios (Inversión y equipamiento) destinados a los vecinos y vecinas de nuestro municipio, consistente en: adquisición de mobiliario, equipos informáticos o audiovisuales y equipamientos necesarios para el desarrollo de sus fines, tanto en acondicionamiento interior como exterior de los locales sociales de las entidades beneficiarias.</p>						
15	3380	4800018	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN VECINOS ERA DEL SURESTE	3.500,00 €		
	9240	7800014	SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIPAMIENTO A. V. ERA DEL SURESTE			421,00 €
<p>- Proyectos, actividades o actuaciones para la promoción de la cultura a través de la participación vecinal y la celebración de actos populares que contribuyan al desarrollo y consolidación de costumbres y tradiciones, organización de cursos y talleres de formación, como medio de acercamiento de la cultura a la ciudadanía y favorecimiento de la ocupación del tiempo libre desde las entidades vecinales.</p> <p>- Funcionamiento: Son gastos efectuados para el normal funcionamiento de las Entidades, que podrá financiar los gastos correspondientes a servicios y bienes no inventariables.</p> <p>- La mejora de las instalaciones, equipamientos y servicios (Inversión y equipamiento) destinados a los vecinos y vecinas de nuestro municipio, consistente en: adquisición de mobiliario, equipos informáticos o audiovisuales y equipamientos necesarios para el desarrollo de sus fines, tanto en acondicionamiento interior como exterior de los locales sociales de las entidades beneficiarias.</p>						
16	3380	4800019	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN VECINOS MASIA CATALANA	3.500,00 €		
	9240	7800015	SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIPAMIENTO A. V. MASIA CATALANA			421,00 €
<p>- Proyectos, actividades o actuaciones para la promoción de la cultura a través de la participación vecinal y la celebración de actos populares que contribuyan al desarrollo y consolidación de costumbres y tradiciones, organización de cursos y talleres de formación, como medio de acercamiento de la cultura a la ciudadanía y favorecimiento de la ocupación del tiempo libre desde las entidades vecinales.</p> <p>- Funcionamiento: Son gastos efectuados para el normal funcionamiento de las Entidades, que podrá financiar los gastos correspondientes a servicios y bienes no inventariables.</p> <p>- La mejora de las instalaciones, equipamientos y servicios (Inversión y equipamiento) destinados a los vecinos y vecinas de nuestro municipio, consistente en: adquisición de mobiliario, equipos informáticos o audiovisuales y equipamientos necesarios para el desarrollo de sus fines, tanto en acondicionamiento interior como exterior de los locales sociales de las entidades beneficiarias.</p>						

**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35

35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto: 01350228**Ayuntamiento
SANTA LUCÍA**

SERVICIOS DE SUBVENCIONES

AA.VV/FEDERACIÓN/COLECTIVOS: Ref: LEAT/lls

Asunto: Convenio Regulator para la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Vecinos, Federación y Colectivos, por el Ayuntamiento de Santa Lucía.

Expte. Admtvo. del Área de Participación Ciudadana ním. 4/2017

Nº DE ORDEN	APLI. PRES.	DENOMINACIÓN	ACT. FUNCION.	FIESTAS	INVER. Y EQUIP.
exterior de los locales sociales de las entidades beneficiarias.					
17	3380	4800020	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN VECINOS EL ROQUETE	3.500,00 €	
	9240	7800016	SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIPAMIENTO A. V. EL ROQUETE		421,00 €
<i>- Proyectos, actividades o actuaciones para la promoción de la cultura a través de la participación vecinal y la celebración de actos populares que contribuyan al desarrollo y consolidación de costumbres y tradiciones, organización de cursos y talleres de formación, como medio de acercamiento de la cultura a la ciudadanía y favorecimiento de la ocupación del tiempo libre desde las entidades vecinales.</i>					
<i>- Funcionamiento: Son gastos efectuados para el normal funcionamiento de las Entidades, que podrá financiar los gastos correspondientes a servicios y bienes no inventariables.</i>					
<i>- La mejora de las instalaciones, equipamientos y servicios (Inversión y equipamiento) destinados a los vecinos y vecinas de nuestro municipio, consistente en: adquisición de mobiliario, equipos informáticos o audiovisuales y equipamientos necesarios para el desarrollo de sus fines, tanto en acondicionamiento interior como exterior de los locales sociales de las entidades beneficiarias.</i>					
18	3380	4800021	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN VECINOS CERRUDA	3.500,00 €	
	9240	7800017	SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIPAMIENTO A. V. CERRUDA		421,00 €
<i>- Proyectos, actividades o actuaciones para la promoción de la cultura a través de la participación vecinal y la celebración de actos populares que contribuyan al desarrollo y consolidación de costumbres y tradiciones, organización de cursos y talleres de formación, como medio de acercamiento de la cultura a la ciudadanía y favorecimiento de la ocupación del tiempo libre desde las entidades vecinales.</i>					
<i>- Funcionamiento: Son gastos efectuados para el normal funcionamiento de las Entidades, que podrá financiar los gastos correspondientes a servicios y bienes no inventariables.</i>					
<i>- La mejora de las instalaciones, equipamientos y servicios (Inversión y equipamiento) destinados a los vecinos y vecinas de nuestro municipio, consistente en: adquisición de mobiliario, equipos informáticos o audiovisuales y equipamientos necesarios para el desarrollo de sus fines, tanto en acondicionamiento interior como exterior de los locales sociales de las entidades beneficiarias.</i>					
19	3380	4800022	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN VECINOS VENTOLERA SUR	9.500,00 €	
	9240	7800018	SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIPAMIENTO A. V. VENTOLERA SUR		421,00 €
<i>- Proyectos, actividades o actuaciones para la promoción de la cultura a través de la participación vecinal y la celebración de actos populares que contribuyan al desarrollo y consolidación de costumbres y tradiciones, organización de cursos y talleres de formación, como medio de acercamiento de la cultura a la ciudadanía y favorecimiento de la ocupación del tiempo libre desde las entidades vecinales.</i>					
<i>- Funcionamiento: Son gastos efectuados para el normal funcionamiento de las Entidades, que podrá financiar los gastos correspondientes a servicios y bienes no inventariables.</i>					
<i>- La mejora de las instalaciones, equipamientos y servicios (Inversión y equipamiento) destinados a los vecinos y vecinas de nuestro municipio, consistente en: adquisición de mobiliario, equipos informáticos o audiovisuales y equipamientos necesarios para el desarrollo de sus fines, tanto en acondicionamiento interior como exterior de los locales sociales de las entidades beneficiarias.</i>					
20	3380	4800000	SUBV. FIESTAS A.C.D.R. SANTA LUCÍA Y LOS LABRADORES	15.700,00 €	
FIESTAS DEL VIRGEN DEL CARMEN, SANTA LUCÍA Y LOS LABRADORES.					
<i>Para financiar los gastos inherentes de la celebración de las fiestas patronales y/o populares del municipio con el objetivo de ofrecer a los vecinos y vecinas espacios y actividades para la convivencia y la participación, fomentando la divulgación de nuestras tradiciones, la cultura popular canaria y promoción turística.</i>					
21	3380	4800001	SUBV. AL CLUB SOCIAL SAN RAFAEL VECINDARIO LA PLAZA	23.000,00 €	
<i>- Proyectos, actividades o actuaciones para la promoción de la cultura a través de la participación vecinal y la celebración de actos populares que contribuyan al desarrollo y consolidación de costumbres y tradiciones, organización de cursos y talleres de formación, como medio de acercamiento de la cultura a la ciudadanía y favorecimiento de la ocupación del tiempo libre desde las entidades vecinales.</i>					
<i>- Funcionamiento: Son gastos efectuados para el normal funcionamiento de las Entidades, que podrá financiar los gastos correspondientes a servicios y bienes no inventariables.</i>					
<i>- Los gastos generales derivados de la realización o fomento de actividades deportivas y de su participación en competiciones deportivas.</i>					
FIESTAS SAN RAFAEL ARCÁNGEL					
<i>Para financiar los gastos inherentes de la celebración de las fiestas patronales y/o populares del municipio con el objetivo de ofrecer a los vecinos y vecinas espacios y actividades para la convivencia y la participación, fomentando la divulgación de nuestras tradiciones, la cultura popular canaria y promoción turística.</i>					
22	3380	4800008	SUBV. FIESTA JUAN EVANGELISTA FIESTA CRUCE YEDRA	4.500,00 €	
FIESTA SAN JUAN EVANGELISTA.					
<i>Para financiar los gastos inherentes de la celebración de las fiestas patronales y/o populares del municipio con el objetivo de ofrecer a los vecinos y vecinas espacios y actividades para la convivencia y la participación, fomentando la divulgación de nuestras tradiciones, la cultura popular canaria y promoción turística.</i>					
23	3380	4800009	SUBV. FIESTA COLECTIVO CULTURAL ALBERCÓN	9.500,00 €	
FIESTAS SAN ISIDRO LABRADOR, SAN NICOLÁS DE BARI Y ARRANCADILLA					
<i>Para financiar los gastos inherentes de la celebración de las fiestas patronales y/o populares del municipio con el objetivo de ofrecer a los vecinos y vecinas espacios y actividades para la convivencia y la participación, fomentando la divulgación de nuestras tradiciones, la cultura popular canaria y promoción turística.</i>					

TERCERO.- Visto el informe del Jefe de Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal, de fecha 13 de febrero de 2017, que se da por reproducido.

Vistos los antecedentes expositivos, se consideran los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Legislación aplicable es la siguiente:

- Ordenanza General reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía (BOP 150 de 2 de diciembre de 2015).
- Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Santa Lucía publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 157, con fecha viernes 30 de diciembre de 2016.
- Arts.21 y 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Decreto de 17 de junio de 1955, de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Arts. 13, 14, 22.2 a), 23, 28 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Los artículos 65 y 66 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Art.232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Arts. 28.3, 40,41 y 54 de la Ley 39/2015 del 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Art. 41 de la Ley 4/2003 de 28 de febrero de Asociaciones de Canarias.
- La restante de general y pertinente aplicación.

SEGUNDO.- Que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. Sin embargo, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquellas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficio aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto.

b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa. Estas subvenciones se regirán por dicha norma y por las demás de específica aplicación a la Administración correspondiente.

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En cuanto al procedimiento debe seguir los trámites de la subvención nominativa prevista en el Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Santa Lucía para el año 2017, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y demás normativa de aplicación.

La concesión de subvenciones de forma directa, es decir, sin publicidad ni concurrencia pública, es un procedimiento excepcional que únicamente puede seguirse en los supuestos tasados, anteriormente referidos (art.22 LGS).

El procedimiento de concesión de estas subvenciones presenta notables diferencias con el procedimiento ordinario de concesión que fundamentalmente derivan de la ausencia de convocatoria pública. Esta misma circunstancia hace que la tramitación se aproxime al procedimiento administrativo común.

Con carácter previo al otorgamiento de la subvención, deberán estar aprobadas las normas que establezcan las bases reguladoras de las mismas.

TERCERO.- El procedimiento para llevar a cabo el otorgamiento de la concesión directa de la subvención es el siguiente:

- Solicitud del interesado o, en su caso, acuerdo de iniciación de oficio (art.54 Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).
- Emisión por el Departamento de Intervención del documento RC o, en su caso, certificado de existencia de crédito adecuado y suficiente.
- Elaboración del proyecto de Convenio.



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgтро: 01350228

Ayuntamiento **SANTA LUCÍA**

SERVICIOS DE SUBVENCIONES

AA.VV/FEDERACIÓN/COLECTIVOS: Ref. LEAT/lls

Asunto: Convenio Regulador para la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Vecinos, Federación y Colectivos, por el Ayuntamiento de Santa Lucía.

Expte. Admto. del Área de Participación Ciudadana núm. 4/2017

- Informes y actuaciones exigidas por la normativa específica, si la hubiera.
- Informe Propuesta de concesión o de suscripción del convenio.
- Por Resolución de Alcaldía se otorgará la subvención, de conformidad con lo establecido en el Convenio en el que se recogerán las obligaciones y compromisos del concesionario para aplicar la subvención y justificarla.
- Emisión por el Departamento de Intervención del documento contable ADOP, que se justificará con el acuerdo de concesión.
- Se notificará la Resolución a los interesados, según lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, ajustándose la práctica de dicha notificación a las disposiciones contenidas en el artículo 41 de la Ley 39/2015.

CUARTO.- El procedimiento de concesión de subvenciones nominativas puede iniciarse de oficio o a instancia del interesado. De acuerdo con el art.65 R.L.G.S, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión. Por tanto, para la iniciación del procedimiento únicamente se requerirá que esté aprobado el Presupuesto y que en el mismo figure el crédito designando nominativamente al beneficiario. En el expediente se deberán integrar todas las actuaciones preparatorias del acuerdo de concesión.

Según el artículo 34.1 LGS la aprobación del gasto ha de ser previa a la concesión. Nada impide, sin embargo, en este supuesto integrar en un acto único la aprobación del gasto, el compromiso y la resolución de la concesión, e incluso la propuesta de pago, tal como admite el art.184.2, TRLRHL, art.67 y siguientes del Real Decreto 500/90 en relación a la BASE 19.3 de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Santa Lucía para el ejercicio 2017.

El instrumento habitual para canalizar estas subvenciones es el convenio de colaboración, aunque no se descarta la resolución unilateral. En virtud del art.66.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando sea necesaria la formalización de convenio de colaboración entre la entidad concedente y los beneficiarios será de aplicación al mismo lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 65 de este Real Decreto.

QUINTO.- En los supuestos de concesión de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, el art.65.3 del Real Decreto 887/2006, establece que la resolución o, en su caso, el convenio deberán incluir los siguientes extremos:

- Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada para cada beneficiario si fuesen varios.
- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales.
- Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos en cuenta, así como el régimen de garantías que deberán aportar los beneficiarios.
- Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

SEXTO.- Que considerando los antecedentes expositivos del expediente que informo, la competencia para la concesión de las subvenciones nominativas corresponde a la Alcaldía. Esta competencia podrá ser delegable en los términos que señala la normativa vigente, sin perjuicio de lo establecido en las bases de ejecución del presupuesto vigente en cada momento. Art.21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en relación al art.15 de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía (BOP N° 150, de 2 de Diciembre de 2015).

SÉPTIMO.- el artículo 34.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, establece que “ el pago de la subvención se realizará previa justificación, por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención”. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación. El pago podrá realizarse, según el artículo 34.4, con pagos a cuenta que podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, o con pagos anticipados que suponen entregas de fondos con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades o los proyectos inherentes a la subvención.

En ningún caso, podrá realizarse el pago de la subvención, en tanto que el beneficiario tenga pendiente de justificación, una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación, subvenciones que le haya concedido el Ayuntamiento de Santa Lucía, que no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

En los supuestos de subvenciones impuestas a la Administración por una norma de rango legal, el artículo 66.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece que para que pueda ser exigible el pago de las subvenciones será necesaria la existencia de crédito adecuado y suficiente en el correspondiente ejercicio.

OCTAVO.- En cuanto a la competencia Municipal, según el artículo 25.1, de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

NOVENO.- Teniendo en cuenta que los documentos de Retención de Crédito, certificando que existe saldo de crédito disponible en el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2017, emitido por la Sra. Interventora de fechas 7 y 9 de febrero de 2017, constan en el expediente con las siguientes denominaciones:

Nº DE ORDEN	APLI. PRES.	DENOMINACIÓN	ACT. FUNCION.	FIESTAS	INVER. Y EQUIP.
1	3380 4800002	SUBVENCIÓN A.V. TIRMA	3.500,00 €	4.500,00 €	
	9240 7800000	SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIPAMIENTO A.V. TIRMA			421,00 €
2	3380 4800003	SUBVENCIÓN A.V. BALOS	3.500,00 €	4.500,00 €	
	9240 7800001	SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIPAMIENTO A.V. BALOS			421,00 €
3	3380 4800005	SUBVENCIÓN A.V. POZO IZQUIERDO	3.500,00 €	3.300,00€	
	9240 7800004	SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIPAMIENTO A.V. POZO IZQUIERDO			421,00 €
4	3380 4800006	SUBVENCIÓN A.V. LA VEREDA BARRIO DEL CANARIO	3.500,00 €	4.500,00 €	
	9240 7800005	SUBVENCIÓN INVERSIÓN EQUIPAMIENTO A.V. LA VEREDA BARRIO DEL CANARIO			421,00 €
5	3380 4800007	SUBVENCIÓN A.V. CAMINO LA MADERA	3.500,00 €	4.500,00 €	
	9240 7800006	SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIPAMIENTO A.V. CAMINO LA MADERA			421,00 €
6	3380 4800010	SUBVENCIÓN A.V. EL TARO	3.500,00 €	3.300,00€	
	9240 7800010	SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIPAMIENTO A.V. EL TARO			421,00 €
7	3380 4800011	SUBVENCIÓN A.V. 4 JULIO	3.500,00 €	1.700,00€	
	9240 7800003	SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIPAMIENTO A.V. 4 JULIO			421,00 €
8	3380 4800004	SUBVENCIÓN A.V. TENEGUIA DE CASA PASTORES	8.000,00 €	4.500,00 €	
	9240 7800002	SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIPAMIENTO A.V. TENEGUIA DE CASA PASTORES			421,00 €
9	3380 4800012	SUBVENCIÓN A.V. YNIGUADEN DE LA BLANCA CERC. BOLAÑO	3.500,00 €	3.300,00€	
	9240 7800007	SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIPAMIENTO A.V. YNIGUADEN DE LA BLANCA CERC. BOLAÑO			421,00 €
10	3380 4800013	SUBVENCIÓN A.V. ALGODONAL DE LOS LLANOS	3.500,00 €	3.300,00€	
	9240 7800008	SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIPAMIENTO A.V. ALGODONAL DE LOS LLANOS			421,00 €
11	3380 4800014	SUBVENCIÓN A.V. PAREDILLA- BEÑESMEN	3.500,00 €	1.700,00€	
	9240 7800009	SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIPAMIENTO A.V. PAREDILLA- BEÑESMEN			421,00 €
12	3380 4800015	SUBVENCIÓN A.V. SARDINA	3.500,00 €		
	9240 7800011	SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIPAMIENTO A.V. SARDINA			421,00 €
13	3380 4800016	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN FAMILIAR ANSITE VECINDARIO	3.500,00 €		
	9240 7800012	SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIPAMIENTO A. FAMILIAR ANSITE VECINDARIO			421,00 €
14	3380 4800017	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN VECINOS ORILLA BAJA	3.500,00 €		
	9240 7800013	SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIPAMIENTO A. V. ORILLA BAJA			421,00 €
15	3380 4800018	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN VECINOS ERA DEL SURESTE	3.500,00 €		
	9240 7800014	SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIPAMIENTO A. V. ERA DEL SURESTE			421,00 €
16	3380 4800019	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN VECINOS MASIA CATALANA	3.500,00 €		
	9240 7800015	SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIPAMIENTO A. V. MASIA CATALANA			421,00 €
17	3380 4800020	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN VECINOS EL ROQUETE	3.500,00 €		
	9240 7800016	SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIPAMIENTO A. V. EL ROQUETE			421,00 €
18	3380 4800021	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN VECINOS CERRUDA	3.500,00 €		

**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanias, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

**Ayuntamiento
SANTA LUCÍA**

SERVICIOS DE SUBVENCIONES

AA.VV./FEDERACIÓN/COLECTIVOS: Ref. LEAT/Is

Asunto: Convenio Regulador para la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Vecinos, Federación y Colectivos, por el Ayuntamiento de Santa Lucía.

Expte. Admivo. del Área de Participación Ciudadana núm. 4/2017

Nº DE ORDEN	APLI. PRES.	DENOMINACIÓN	ACT. FUNCION.	FIESTAS	INVER. Y EQUIP.
	9240 7800017	SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIPAMIENTO A. V. CERRUDA			421,00 €
19	3380 4800022	SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN VECINOS VENTOLERA SUR	9.500,00 €		
	9240 7800018	SUBVENCIÓN INVERSIÓN Y EQUIPAMIENTO A. V. VENTOLERA SUR			421,00 €
20	3380 4800000	SUBV. FIESTAS A.C.D.R. SANTA LUCÍA Y LOS LABRADORES	15.700,00 €		
21	3380 4800001	SUBV. AL CLUB SOCIAL SAN RAFAEL VECINDARIO LA PLAZA	23.000,00 €		
22	3380 4800008	SUBV. FIESTA JUAN EVANGELISTA FIESTA CRUCE YEDRA	4.500,00 €		
23	3380 4800009	SUBV. FIESTA COLECTIVO CULTURAL ALBERCÓN	9.500,00 €		

Por cuanto antecede, esta Jefatura de Servicio, de conformidad con lo previsto en el artículo 175 ROF, formula la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**.

Se propone a la Alcaldía Presidencia, si procede, la adopción de los siguientes acuerdos:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el Convenio Regulador del procedimiento de concesión de subvenciones, considerando que se cumplen todos los requisitos previstos, a las Asociaciones de Vecinos, Federación de AA.VV. y demás Colectivos recogidos en el PES para la celebración de las fiestas del municipio, en régimen de adjudicación directa, en el que se establecen las condiciones y compromisos aplicables a la citada subvención que figuran en el **anexo que forma parte integrante de este informe**.

SEGUNDO.- Aprobar, los modelos normalizados conforme a los cuales se deberán efectuar los anexos de solicitud, la justificación de la subvención, y las declaraciones responsables, en los términos que figuran en el anexo de este acuerdo.

TERCERO.- Publicar en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Página Web el Convenio Regulador del procedimiento de la concesión de subvenciones en régimen de adjudicación directa para que las Asociaciones de Vecinos, Federación de AA.VV. y demás Colectivos recogidas en el PES 2017, presenten las solicitudes y la documentación requerida en la Cláusula Sexta del Convenio, en un plazo de **treinta días hábiles (30 días) a contar desde el día siguiente a la publicación del Convenio Regulador**.

Toda solicitud que no se presente en tiempo y forma se quedará fuera de la convocatoria de dichas subvenciones.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo a intervención Municipal, al Jefe de Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal y a la Oficina de Atención Ciudadana, para su conocimiento y efectos oportunos.

Es todo cuanto tengo que informar en Santa Lucía, 01 de marzo de 2017.

Jefa Acctal de Subvenciones.
(Decreto Alcaldía núm. 7177/2016 de 03 de noviembre de 2016)
Fdo: Lara E. Álvarez Torres.

ANEXO

CONVENIO REGULADOR DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN POR EL AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA A LA ENTIDAD _____, PARA LA FINANCIACIÓN DE LAS ACTIVIDADES, FUNCIONAMIENTO, INVERSIÓN, EQUIPAMIENTO Y FIESTAS DEL MUNICIPIO, EN RÉGIMEN DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, EN EL EJERCICIO 2017.

En Santa Lucía, a _____ de _____ de _____

REUNIDOS

De una parte, Doña _____, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, de CIF/NIF nº _____, y domicilio social en la C/ _____, y.

De otra parte, D/Dña. _____, con D.N.I. número _____ en nombre y representación _____, con CIF/NIF número _____.

ACTÚAN

La Sra. Alcaldesa-Presidenta, en nombre y representación del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre y D/Dña. _____, como representante de la entidad _____.

Reconociéndose mutuamente ambas partes intervinientes capacidad y legitimidad para otorgar y firmar el presente Convenio.

EXPONEN

Primero.- Que la finalidad del presente convenio es establecer las condiciones y compromisos que asume el beneficiario y canalizar a favor del mismo las subvenciones que figuran en el Presupuesto vigente de esta Entidad dentro del crédito consignado en el Capítulo 4 "Transferencias Corrientes", con aplicación presupuestaria _____ denominada _____ y en el Capítulo 7 "Transferencias de Capital", con aplicación presupuestaria _____ denominada _____, siendo el importe total de la dotación de _____,00 €, así como establecer las condiciones y compromisos que asume el beneficiario.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) dispone en su art.22, que podrá concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y la normativa reguladora de estas subvenciones, y en el art.28 establece que los convenios serán el instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Por su parte, el Reglamento General de la Ley General de Subvenciones (RLGS) en su art.66 prevé que en estos supuestos el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y determina el contenido del mismo.

Segundo.- Que el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar todos aquellos servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tercero.- Que a la satisfacción de los intereses generales, contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada. Para hacer efectivo la actividad de fomento en la administración pública, la legislación pública local vigente arbitra diferentes mecanismos, entre los que resulta de fundamental importancia la subvención instrumentada a través de los oportunos documentos de convenio, que supone la participación de este Ayuntamiento en la financiación de actividades cuya iniciativa y organización van a cargo de los particulares, siempre que estas actividades se puedan considerar de interés público.

Cuarto.- Que la Entidad _____, tiene en proyecto realizar:

- o Proyectos, actividades _____
- o Funcionamiento _____
- o Inversión y equipamiento _____
- o Fiesta del barrio _____

Quinto.- Que el otorgamiento de la subvención, se regirá por la normativa vigente en esta materia con las excepciones necesarias, que derivan de las especiales características subjetivas de la entidad mencionada anteriormente, sin ánimo de lucro, de conformidad a lo establecido el artículo 41 de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones de Canarias.

Sexto. Que a la satisfacción de los intereses generales en los campos a que anteriormente se ha hecho referencia, contribuye de una manera fundamental la iniciativa privada, en particular, la de aquellas entidades particulares cuyas actividades son de utilidad y/o interés público o social, y vienen a complementar los servicios prestados por esta Administración.

Séptimo.- Que como consecuencia de ello, y considerando el interés público y/o social del citado proyecto, en concreto el objeto perseguido por el mismo de ofrecer a los vecinos/as espacios y actividades para la convivencia y la participación fomentando la divulgación de nuestras tradiciones, la cultura popular canaria y promoción turística. Este Ayuntamiento considera conveniente colaborar en el citado proyecto mediante el establecimiento de un convenio que regule el otorgamiento de una subvención municipal al promotor del proyecto.

Octavo.- Que el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, establece en el artículo 232, que en la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

Noveno.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.3) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre de 2003, como norma básica del Estado, podrán acceder a la condición de beneficiario de subvenciones, las



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Retro : 01350228

Ayuntamiento SANTA LUCÍA

SERVICIOS DE SUBVENCIONES

AA.VV/FEDERACIÓN/COLECTIVOS: Ref: LEAT/IIIs

Asunto: Convenio Regulador para la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Vecinos, Federación y Colectivos, por el Ayuntamiento de Santa Lucía.

Expte. Admto. del Área de Participación Ciudadana núm. 4/2017

agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aún careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención. En el mismo sentido, el Reglamento de Servicio de Las Corporaciones Locales, aprobado por el Decreto de fecha 17 de junio de 1955, que en su artículo 23, establece que las Corporaciones Locales, podrán conceder subvenciones a Entidades, Organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

Por estas razones, ambas partes, para alcanzar los objetivos expuestos anteriormente, al amparo de lo dispuesto por la legislación vigente conciertan este convenio de acuerdo con los siguientes.

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente Convenio, tiene por objeto ofrecer a los vecinos/as espacios y actividades para la convivencia y la participación, fomentando la divulgación de nuestras tradiciones y de la cultura popular canaria y promoción turística del Ayuntamiento de Santa Lucía y regular el régimen de obligaciones derivadas de la participación municipal en la financiación para colaborar, dentro de los límites presupuestarios a sufragar los gastos generales de:

- o *Proyectos, actividades* _____
- o *Funcionamiento* _____
- o *Inversión y equipamiento* _____
- o *Fiesta del barrio* _____

Segunda. Gastos subvencionables. *Se consideran gastos subvencionables aquellos que respondan indubitablemente a la naturaleza de la actividad subvencionada. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, de acuerdo con lo previsto en el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

A estos efectos se consideran gastos subvencionables:

A) ACTIVIDADES Y FIESTAS

- *Material fungible para la realización de los distintos talleres relacionados con el proyecto.*
- *Gastos de serigrafía, rotulación, así como de cartelería para la difusión de las actividades Subvencionadas, siempre que aparezcan en ellos el logotipo y anagrama Institucional del Ayuntamiento de Santa Lucía.*
- *Gastos de formación y/o actividad impartida por monitores. (conferencias, jornadas, talleres, cursos).*
- *Los gastos de servicio de iluminación y sonido.*
- *Gastos correspondientes a elementos conmemorativos y/o de reconocimiento de personas, colectivos o acontecimientos culturales importantes relacionados con el municipio de Santa Lucía.*
- *Gastos relacionados con organización de fiestas (infantiles, ludotecas, verbena, mayores, grupos musicales, espectáculos de humor, banda de música, romería...).*
- *Gastos de Transporte dentro de la isla relacionados con el proyecto presentado.*
- *Gastos de entradas a espectáculos y servicios relacionados en el proyecto (museo, parques temáticos, talasoterapia, excursiones...).*
- *Los gastos de desplazamientos y alojamientos en el municipio, de ponentes y monitores para impartir actividades de formación que repercutan en la participación vecinal (jornadas, conferencias, cursos, talleres).*
- *Seguro de responsabilidad civil para la realización de las actividades.*
- *Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos directales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.*
- *Gastos de celebraciones gastronómicas:*
 - Para las actividades que se realizan durante el año. El importe máximo es de 300,00€.*
 - Para la celebración de las fiestas del municipio. El importe máximo es de 500,00€*

B) FUNCIONAMIENTO

Son gastos efectuados para el normal funcionamiento de las Entidades, de los que se subvencionará un importe máximo de **1.800,00€**.

Se podrán financiar los siguientes gastos correspondientes a servicios y bienes no inventariables:

- Gastos de suministros (agua de abasto, luz, teléfono, ...).
- Mantenimiento de extintores.
- Seguro de responsabilidad civil.
- Material de oficina no inventariable (papel, sobres, tinta, tóner...).
- Instalación y cuota de mantenimiento de conexiones para acceso a Internet, cuando lleve consigo proyectos de formación asociativa, creación de página web o redes sociales, o cualquier otro que contengan elementos de dinamización asociativo. Debiendo aparecer un enlace a la página web del Ayuntamiento de Santa Lucía www.santaluciagc.com.
- Productos y material de limpieza, por un importe máximo total de 100,00€.
- Suministro de material no inventariable (material de ferretería).

C) MEJORAS DE LAS INSTALACIONES, EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS. (INVERSIÓN Y EQUIPAMIENTO).

Adquisición de mobiliario y equipamiento necesario para el desarrollo del proyecto, en concreto:

- Mobiliario: Mesa, silla, mobiliario de oficina, armario, estanterías.
- Equipamientos: software informático, ordenador, tablet, dispositivos de almacenamiento, teclados, cd, proyector, ratón, proyector multimedia, pantalla de proyección, impresora, escáner, equipos audiovisuales, ventiladores, electrodomésticos y herramientas debidamente justificados en el proyecto.

En ningún caso serán subvencionables:

- Bebidas alcohólicas.
- La realización de obras.
- La amortización de inmovilizado.
- Los costes indirectos.
- Subvenciones o ayudas a terceros.
- Gastos financieros correspondientes a avales ni préstamos.

Tercera. Régimen jurídico aplicable. Este convenio, que regula el otorgamiento de una subvención específica por el procedimiento excepcional de concesión directa, tiene naturaleza administrativa y se regirá por las condiciones y compromisos contemplados en el mismo, siempre que no sean contrarias a normas de rango superior y subsidiariamente, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y concordantes del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por la demás normativa en materia de Régimen Local y por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de pertinente aplicación, siguiendo el orden de prelación de fuentes establecido en el Ordenamiento Jurídico.

Cuarta. Beneficiario, cuantía, consignación presupuestaria y plazo de ejecución de la actividad.

1. Tendrá la consideración de beneficiario de la subvención la entidad « _____ », que percibirá una subvención por importe de _____ EUROS (_____,00€), con cargo a la aplicación presupuestaria _____ denominada _____ por importe de _____ EUROS (_____,00€), y con cargo a la aplicación presupuestaria _____ denominada _____ por importe de _____ del Presupuesto de Gastos del presente ejercicio económico en virtud del Decreto de Alcaldía nº _____ de fecha _____ de _____ de _____.

Se emiten los documentos de Retención de Crédito (RC) por la Intervención de fondos, certificando la existencia de saldo de crédito disponible, quedando retenido el importe que se reseña anteriormente, con fecha 7 y 9 de febrero de 2017, además del informe de fiscalización previa de la Autorización y Disposición (AD) del gasto emitido por dicha Intervención, de fecha _____, documentos que obran en el expediente.

2. El plazo para la ejecución de la actividad subvencionada finalizará el **31 de diciembre de 2017**.

Quinta. Compatibilidad de la subvención.



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Ayuntamiento SANTA LUCÍA

SERVICIOS DE SUBVENCIONES

AA.VV/FEDERACIÓN/COLECTIVOS. Ref: LEAT/Is

Asunto: Convenio Regulador para la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Vecinos, Federación y Colectivos, por el Ayuntamiento de Santa Lucía.

Expte. Admtvo. del Área de Participación Ciudadana núm. 4/2017

1. La obtención de subvenciones que se hubieran concedido en virtud de lo dispuesto en el presente convenio será compatible con otras subvenciones y ayudas procedentes de organismos, instituciones y personas físicas o jurídicas, de naturaleza pública, semipública o privada, con independencia de la forma que utilizaran para el ejercicio de las actividades que le son propias, pero la suma de todas las ayudas y subvenciones obtenidas para el mismo fin, no podrá ser en ningún caso superior al cien por cien del gasto real y efectivamente ejecutado, en el ejercicio de la actividad subvencionada.

2. En el supuesto de que el importe conjunto de las ayudas y subvenciones supere el porcentaje indicado, el Ayuntamiento de Santa Lucía, tendrá derecho a ser reembolsado del exceso que el beneficiario se hubiera adjudicado, sin perjuicio de exigir las responsabilidades a que en cada caso pudiera haber lugar.

Sexta. Documentación que se exige al beneficiario.

a. Instancia dirigida a la Alcaldesa Presidenta del Ilre. Ayuntamiento de Santa Lucía, solicitando la subvención o ayuda económica, suscrita por el representante legal de la Entidad, quien deberá especificar en nombre y representación con la que actúa. Anexo I.

b. Fotocopia compulsada del C.I.F./ N.I.F. de la Entidad.

c. Fotocopia compulsada del D.N.I. del representante de la entidad, con fecha actual.

d. Certificado del Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a, acreditativa del nombramiento del representante de la entidad, donde conste el acuerdo directivo, en el que se adoptó la petición de la subvención y se incluya la relación de los miembros que componen sus Órganos de Gobierno. Modelo normalizado. Anexo II.

e. Solicitud original de alta de Terceros (Datos extendido por entidad bancaria, acreditativo del IBAN de la cuenta y su titularidad).

f. Declaración responsable del representante legal acerca de la solicitud o no de otras subvenciones que pudieran concurrir a la financiación de estos mismos fines según modelo Anexo III.

g. Declaración expresa de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición de la obtención de la condición de beneficiario establecida en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre. General de Subvenciones y concordante del Reglamento de la citada Ley. Anexo III.

h. Proyecto de las actividades para las que se solicita la subvención y presupuesto de gastos e ingresos. Anexo IV.

i. Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a Hacienda Autónoma de Canarias.

j. Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a Agencia Tributaria Estatal.

k. Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a la Seguridad Social.

l. Certificado acreditativo de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias con el Ilre. Ayuntamiento de Santa Lucía.

La solicitud, así como todos los documentos exigidos, deberán ser presentados ante el Registro General sito en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ilre. Ayuntamiento de Santa Lucía, Avenida de las Tirajanas, nº 151, sin perjuicio de su presentación en los registros de los órganos o lugares indicados en el art. 16.4, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tal y como expone el artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, no será necesario aportar la documentación que obre con anterioridad en poder del Ilre. Ayuntamiento de Santa Lucía, siempre que el interesado haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Además el artículo 28.3 de la Ley 39/2015 de 01 de octubre de 2015, expone "el interesado deberá indicar en que momento y en que órgano administrativo presentó los citados documentos, debiendo las Administraciones Públicas recabando electrónicamente a través de sus redes corporativas o de una consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la Ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, debiendo, en ambos casos, ser informados previamente de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal."

En caso de que el interesado NO autorice al Ayuntamiento a recabar información, deberá presentar en el Registro General una solicitud manifestando que el interesado se hará responsable de presentar la documentación para el cumplimiento de las obligaciones con los Organismos Públicos.

El plazo de presentación de solicitud de la subvención **será de treinta días hábiles (30 días) a contar desde el día siguiente a la publicación** del Convenio Regulador en la página web y en el Tablón de Anuncio del Ilustre. Ayuntamiento de Santa Lucía. Toda solicitud que no se presente en tiempo y forma se quedará fuera de la convocatoria de dichas subvenciones.

III.- Subsanación

Recibida la solicitud se examinará si reúne los requisitos exigidos y si se acompaña a ella la preceptiva documentación y, en caso contrario, se requerirá la rectificación o complemento mediante la publicación en el Tablón de Anuncios del Ilustre. Ayuntamiento de Santa Lucía así como en la página web www.santaluciagc.com, otorgándole al efecto un plazo **de DIEZ DÍAS HÁBILES** a contar a partir del día siguiente de la publicación, para que subsane y/o complemente los documentos, advirtiéndose que si así no lo hiciese se tendrá por desistido de su solicitud y se procederá a su archivo.

Séptima. Aceptación de la Subvención.

La aceptación de la subvención se entenderá otorgada por el beneficiario con la firma del presente Convenio.

Octava. Forma de abono. Pago anticipado.

1. Como consecuencia de que la realización del proyecto genera una serie de gastos considerables y la entidad beneficiaria de la subvención declara no disponer de los recursos económicos suficientes, es necesario anticipar al beneficiario la subvención. En cuanto a la **exoneración de garantías**, se establece en aplicación del art. 42.1. del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en relación al art.42.2 d). Por lo que, dada la naturaleza de la entidad beneficiaria y el objeto de la subvención y no estando previsto además en la normativa reguladora queda exonerada de la presentación de garantía con la suscripción de este Convenio.

2. En ningún caso, podrá realizarse el pago de la subvención cuando el beneficiario, transcurrido el plazo establecido para su presentación, tenga pendiente de justificación subvenciones que le haya concedido el Ayuntamiento de Santa Lucía anteriormente, y que no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, o que sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

3. La cantidad desembolsada tendrá carácter no devolutivo, voluntario y eventual, no siendo exigible ningún aumento o revisión.

Novena. Obligaciones del beneficiario de la subvención.

La entidad beneficiaria de la subvención vendrá obligada al cumplimiento de las obligaciones que le fueran impuestas en virtud de lo establecido en el artículo 14, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el presente Convenio y en las Bases de ejecución del presupuesto que el Ayuntamiento de Santa Lucía, hubiera aprobado al efecto.

En particular, vendrá obligado a observar la siguiente conducta:

I. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

II. Justificar ante el Ilustre. Ayuntamiento de Santa Lucía el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

III. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, aportando cuanta información le sean requerida en el ejercicio de las actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

IV. Comunicar al Ilustre. Ayuntamiento de Santa Lucía cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la firma del presente convenio de colaboración, así como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

V. Acreditar con anterioridad al dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

VI. Estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Santa Lucía, en el momento de recibir la contraprestación económica.

VII. Los beneficiarios deberán **dar la adecuada publicidad** de la colaboración del Ayuntamiento de Santa Lucía. Para ello, **incorporarán de forma visible en todas las acciones, incluidas las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado** (carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.) el logotipo oficial del Ayuntamiento de Santa Lucía. Se facilitará una estructura en formato A3 para incorporar en todas las actividades realizadas (tanto en interior como en exterior).

El logotipo del Ayuntamiento de Santa Lucía tendrá que figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad que el logotipo de la asociación, federación de asociaciones, colectivos para la celebración de las fiestas, apareciendo primero su logotipo y después el del Ayuntamiento de Santa Lucía, siempre se hará constar que el Ayuntamiento de Santa Lucía colabora, incluyendo dicha palabra encima del logotipo. Ambos logotipos, estarán situados en la portada del programa.



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tifs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Retro: 01350228

Ayuntamiento SANTA LUCÍA

SERVICIOS DE SUBVENCIONES

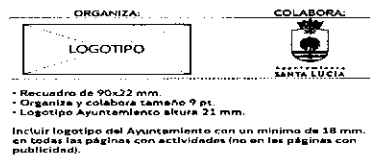
AA.VV./FEDERACIÓN/COLECTIVOS: Ref: LEAT/IIs

Asunto: Convenio Regulador para la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Vecinos, Federación y Colectivos, por el Ayuntamiento de Santa Lucía.

Expte. Admto. del Área de Participación Ciudadana núm. 4/2017

En el caso del saluda de la alcaldesa que se incluye en el programa, se facilitará una fotografía a la asociación, colectivos para la celebración de las fiestas, una vez haya solicitado la realización del saluda para el programa. Dicha foto deberá medir 4x3 centímetros.

La solicitud para la realización del saluda deberá realizarse a través del correo de Alcaldía (alcaldia@santalucia.gc.com) y con un mínimo de un mes de antelación.



VIII. Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos establecidos por la legislación vigente, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

IX. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, si se aportan copias compulsadas.

X. Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando se produzca un incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Décima. Obligaciones del Ayuntamiento de Santa Lucía.

- I. Prestar la adecuada colaboración para conseguir el mejor logro de los fines perseguidos.
- II. Abonar, de acuerdo con lo dispuesto en este Convenio, la subvención directa concedida a la entidad y/o colectivo, para la realización de las actividades objeto de este convenio.
- III. Facilitar la colaboración técnica que se precise para el desarrollo del presente convenio.

Undécima. Verificación.

1. Firmado el Convenio de Colaboración para la obtención de las ayudas concedidas, el Ayuntamiento de Santa Lucía, podrá requerir al beneficiario la presentación de los documentos que considere oportunos para comprobar la efectiva ejecución del objeto de esta subvención.

2. La firma del presente convenio, implicará también la autorización al Ayuntamiento de Santa Lucía, para recabar de cualquier empresa, organismo, entidad o institución, y cualesquiera que fuera su naturaleza pública, semipública o privada, los datos necesarios para determinar si se ha cumplido los límites establecidos relativos a la cuantía máxima de subvención y si la utilización de los fondos cumple con los requisitos para los que fue concedido.

Duodécima. Justificación.

1. El Ayuntamiento de Santa Lucía, comprobará que las justificaciones que ostente la entidad y/o colectivo beneficiario, se presentan en los plazos fijados, y las comprobará formalmente pudiendo requerir al beneficiario para que enmiende defectos, complete la documentación o amplíe la información.

2. Con el fin de no incurrir en causas de devolución, la Entidad subvencionada deberá:

- I. Destinar la cantidad concedida a la realización de la actividad subvencionada.
- II. Presentar en el Registro Municipal del Ayuntamiento de Santa Lucía, la siguiente documentación:

a. **Memoria explicativa** de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se solicitó financiación y en la que consten documentación gráfica que acredite la **publicidad** realizada por el beneficiario dado el carácter público de la financiación objeto de subvención (fotografías de las actividades, carteles, dípticos, pancartas, información editada y/o publicaciones de los medios de comunicación). Anexo VII.

b. **Declaración responsable del Presidente/a de la entidad** en el que se haga constar que la **ayuda concedida ha sido destinada a los fines** para los que fue concedida así como que las facturas que se presentan corresponden a los fines para los que fue concedida la subvención. Modelo normalizado. Anexo VI.

c. **Declaración responsable del Presidente/a de la entidad** en el que se **haga constar si se han recibido o no otras aportaciones**, ayudas o subvenciones para la misma finalidad, la suma de éstas no superan el coste de la actividad. Modelo normalizado. Anexo VI.

d. **Relación de justificantes de gasto** según modelo normalizado Anexo al que se unirán las **facturas originales**. Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en la normativa por la que se regulan las obligaciones de facturación y deberán ir acompañadas de los justificantes acreditativos del pago que deberán **tener fecha comprendida entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año de la convocatoria** (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de cheques, extractos hancarios, "recibí en metálico", etc. Anexo VIII).

e. Las facturas deberán contener:

- Número de factura.
- Fecha de su expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de Identificación Fiscal (NIF o CIF)
- Domicilio, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

- Descripción de la operación, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto correspondiente a aquellas y su importe incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario y su contraprestación.
- Si la operación está sujeta a IGIC, deberá consignarse la base imponible y el tipo impositivo.
- En las facturas en las que consten operaciones no sujetas o exentas de IGIC, se deberá hacer referencia al precepto legal en que se basa la exención o no sujeción. Asimismo, cuando se aplique la exención legalmente prevista para los comerciantes minoristas, ello deberá expresarse en la factura correspondiente.
- En las facturas emitidas por profesionales y colaboradores, debe constar la retención a cuenta del IRPF, tiene que realizarse el ingreso correspondiente en la Agencia Tributaria y se ha de custodiar el documento acreditativo de tal extremo durante el plazo previsto por la legislación fiscal.

III. No podrán ser admitidas como justificación correcta:

- Aquellas facturas que no correspondan al año de adopción de la resolución de la subvención.
- Los recibos de tasas e impuestos, ni gastos derivados de operaciones de crédito.

IV. **LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA DE LA TOTALIDAD DE LA SUBVENCIÓN** concedida referida en los apartados anteriores, deberá remitirse como fecha límite hasta el **día 31 DE ENERO del siguiente año a la resolución de la subvención**, transcurrido el mismo sin que se haya producido la justificación, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas que no se hubieran justificado, con el correspondiente interés de demora, así como a la cancelación de la subvención pendiente. Por razones justificadas, el Ayuntamiento de Santa Lucía, antes del vencimiento del mencionado plazo de justificación y salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de la Entidad interesada, una ampliación del plazo establecido de justificación por un periodo máximo de un [1] mes, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero.

V. Si de la documentación justificativa remitida por la Entidad mencionada anteriormente, se dedujera que se ha realizado gastos subvencionables por importe inferior al establecido en este convenio, la aportación del Ayuntamiento de Santa Lucía, se reducirá en la misma proporción.

Decimotercera. Publicidad.

La firma de este convenio, implicará la manifestación expresa a su publicidad en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo que se prevé en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

Decimocuarta.- Vigencia.

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente a su firma, extendiéndose su vigencia inicial mientras no sea denunciado y que se cumplan los compromisos adquiridos en el mismo, por un periodo que finalizará el 31 de diciembre del año de la resolución de la subvención, transcurrido el cual perderá su vigencia si no se ha llevado a efecto la actividad subvencionada.

Serán imputables al presente Convenio los gastos que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, comprendidos entre el 1 de enero a 31 de diciembre del presente ejercicio.

Decimoquinta. Interpretación.

La prerrogativa de interpretar el convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución, determinar los efectos de ésta, corresponden al Ayuntamiento de Santa Lucía.

Decimosexta. Jurisdicción.

Las cuestiones litigiosas que puedan derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y para que conste y en prueba de conformidad, se firma el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Alcaldesa - Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía

La Presidenta de la Entidad _____

Fdo.: _____

Fdo.: _____

**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
 35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

SERVICIOS DE SUBVENCIONES

AA.VV./FEDERACIÓN/COLECTIVOS: Ref: LEAT/IIs

Asunto: Convenio Regulador para la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Vecinos, Federación y Colectivos, por el Ayuntamiento de Santa Lucía.

Expte. Admtvo. del Área de Participación Ciudadana núm. 4/2017

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIONES PARA LAS ASOCIACIONES DE VECINOS Y FEDERACIONES DE AA.VV. Y COLECTIVOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS.

1.-DATOS DE LA ENTIDAD				
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL			NIF / CIF	
DIRECCIÓN / DOMICILIO SOCIAL			MUNICIPIO	
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	TELÉFONO FIJO	E-MAIL	
2.-DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD				
NOMBRE Y APELLIDOS			NIF	
DIRECCIÓN			MUNICIPIO	
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	MÓVIL	E-MAIL	CARGO QUE OSTENTA
3.-EXPONE				
<p>Que de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía para este ejercicio, y que el Plan Estratégico de Subvenciones aprueba la Subvención prevista nominativamente a la entidad recogida en el punto 1 de este anexo, y según acredita, reúne todos los requisitos solicitados y acepta expresamente los términos contenidos en el Convenio Regulador.</p>				
4.- SOLICITA				
<p>-Que, para el presente ejercicio económico, y habiendo presentado la documentación exigida, le sea concedida la subvención nominativa para que pueda afrontar los gastos subvencionables establecidos en el Convenio. Adjunta el proyecto, para el que se solicita dicha subvención, con los gastos e ingresos. - El abono anticipado de la subvención, ya que sin la entrega de dichos fondos no se puede realizar la actuación objeto de la subvención.</p>				
5.-DOCUMENTACIÓN A APORTAR SEGUN CLÁUSULA SEXTA DEL CONVENIO				
<input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del CIF o NIF de la Entidad. <input type="checkbox"/> Fotocopia compulsada del DNI del/a representante de la Entidad, con fecha actual. <input type="checkbox"/> Certificado del Secretario/a con el visto bueno del Presidente/a, acreditativo del nombramiento del representante de la entidad, donde conste el <u>acuerdo directivo</u> , en el que se <u>adoptó la petición de la subvención y proyecto</u> y se incluya la <u>relación de los miembros que componen sus Órganos de Gobierno</u> . Anexo II <input type="checkbox"/> Solicitud original de alta de Terceros (Datos extendido por entidad bancaria, acreditativo del IBAN de la cuenta y su titularidad.). El modelo está disponible en la página web municipal. <input type="checkbox"/> Declaración responsable del representante. Anexo III. <input type="checkbox"/> Declaración responsable del representante. Anexo III <input type="checkbox"/> Proyecto de las actividades para las que se solicita la subvención y presupuesto de gastos e ingresos. Anexo IV. <input type="checkbox"/> Certificado acreditativo de estar al corriente de sus Obligaciones Fiscales frente a Hacienda Autónoma de Canarias.				

Santa Lucía, a ____ de ____ de ____

Representante Legal
 (Firma y sello de la Entidad)

Fdo.: _____
 SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA

"Se informa al ciudadano que los datos incluidos en el presente formulario, formarán parte de un fichero automatizado, responsabilidad del Ayuntamiento de Santa Lucía.

El ciudadano deberá completar todos los campos del formulario adjunto con información veraz, completa y actualizada, a excepción de aquellos datos que se indiquen de cumplimiento opcional.

La finalidad del tratamiento será la de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud. Los datos incluidos en el presente formulario podrán ser cedidos a las Administraciones Públicas a las que esté legalmente obligado, así como a las sociedades municipales e interesados legitimados, de acuerdo con la legislación vigente.

El ciudadano podrá hacer valer en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de los que sea titular, mediante notificación a la Oficina de Atención al Ciudadano, ubicada en las Oficinas Municipales sitas en Avenida de las Tirajanas número 151, Vecindario, Santa Lucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal.

Fdo.:

Fdo.:

El/la Presidente/a

Vº Bº

El/la Secretario/a

Para que conste a los efectos oportunos firmo el presente en Santa Lucia, a _____ de _____ de _____

CARGO	NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.

4-Que la actual Junta Directiva fue elegida el día _____ de _____ de _____, la cual fue modificada, en su caso, el día _____ de _____ y esta compuesta por:

3-El número de Socio es de _____, de los cuales han pagado la cuota _____.

2.- Que en reunión de Junta Directiva celebrada el día _____ de _____, se aprobó solicitar la subvención para actividades, funcionamiento, inversión, equipamiento y fiestas del municipio de Santa Lucia correspondiente a este ejercicio.

1.- Que el representante legal de la entidad es D./Dña. _____

CERTIFICA:

Don/Dña. _____, con D.N.I. nº _____, en _____, con _____, con su calidad de secretario/a de la entidad _____, C.I.F./N.I.F. nº _____.

**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

SERVICIOS DE SUBVENCIONES

AA.VV/FEDERACIÓN/COLECTIVOS: Ref. LEAT/lls

Asunto: Convenio Regulador para la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Vecinos, Federación y Colectivos, por el Ayuntamiento de Santa Lucía.

Expte. Admtvo. del Área de Participación Ciudadana num. 4/2017

ANEXO III**DECLARACIÓN RESPONSABLE****DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Nombre y Apellidos: Dº/Dª _____

N.I.F./D.N.I.: _____

En calidad de Representante Legal de la Entidad _____ con número de C.I.F./NIF _____ comparezco y **DECLARO** bajo la responsabilidad penal, civil o administrativa en que pudiera incurrir QUE:

a. Dicha entidad **no se encuentra incurso en ninguna de las causas de prohibición de la obtención de la condición de beneficiario establecida en los puntos 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre. General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario.**

b. **NO** he recibido o solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

c. **SI** he recibido o solicitado otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, el Organismo y por el importe que se cita:

ORGANISMO O INSTITUCIÓN QUE FINANCIA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
Cabildo		
Gobierno de Canarias		
Otros Ayuntamientos		
Especificar otros ingresos		

d. **Sin la entrega del abono anticipado de la subvención no podré realizar el desarrollo de las actividades programadas en relación a este proyecto.**

Para que así conste y surta los efectos previstos en las Cláusulas del Convenio, emito la presente declaración responsable.

En _____ a _____ de _____ de _____

El/la Presidente/a
(Sello de la entidad)

Fdo.: _____

Fdo.:

En _____ a _____ de _____
 Representante Legal
 (Firma y sello de la Entidad)

INGRESOS		GASTOS
Ayuntamiento de Santa Lucía para:	0000,00€	
Actividades y funcionamiento.	0000,00€	
Fiestas	0000,00€	
Inversión y equipamiento	0000,00€	
Belén Viviente	0000,00€	
Recursos propios	000,00€	
Otras subvenciones	000,00€	
Total de ingresos	0000,00€	Total de gastos

2. Presupuesto de Gastos e Ingresos de las actividades a realizar, incluyendo los siguientes datos:

a. Tipo de Actividad.

b. Objetivo y descripción de las actividades.

1. Actividades a realizar durante el año, debe incluir los siguientes datos:

Datos que tiene que contener el proyecto subvencionado, entregándolo a papel y con letra a ordenador.

**OFICINAS MUNICIPALES**

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgto : 01350228

**Ayuntamiento
SANTA LUCÍA**

SERVICIOS DE SUBVENCIONES

AA.VV./FEDERACIÓN/COLECTIVOS: Ref: LEAT/lls

Asunto: Convenio Regulator para la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Vecinos, Federación y Colectivos, por el Ayuntamiento de Santa Lucía.

Expte. Admtvo. del Área de Participación Ciudadana núm. 4/2017

**MODELO DE JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES PARA LAS ASOCIACIONES DE VECINOS Y FEDERACIONES DE AA.VV. Y
COLECTIVOS PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS.**

1.-DATOS DE LA ENTIDAD			
NOMBRE / RAZÓN SOCIAL		NIF /CIF	
DIRECCIÓN / DOMICILIO SOCIAL		MUNICIPIO	
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	MÓVIL	E-MAIL
2.-DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD			
NOMBRE Y APELLIDOS		NIF	
DIRECCIÓN		MUNICIPIO	
CÓDIGO POSTAL	TELÉFONO	MÓVIL	E-MAIL

Ante el mismo comparece y como mejor proceda,

3.-MANIFIESTA

Que presenta ante este Ayuntamiento la documentación de justificación de la subvención para esta entidad, requerida en la Cláusula Duodécima del Convenio Regulator.

- Declaración responsable del representante. Anexo VI.
 Memoria explicativa de las actividades realizadas conforme al proyecto para el que se solicitó la financiación. Anexo VII.
 Relación de justificantes de gasto. AnexoVIII.
 Facturas originales.

Y por ello,

4.- SOLICITA:

Que, previo los trámites pertinentes, le sea admitido el presente escrito, a los efectos de la justificación de la subvención.

Santa Lucía, a ____ de ____ de ____

Representante Legal
(Firma y sello de la Entidad)

Fdo.: _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA.

"Se informa al ciudadano que los datos incluidos en el presente formulario, formarán parte de un fichero automatizado, responsabilidad del Ayuntamiento de Santa Lucía.

El ciudadano deberá completar todos los campos del formulario adjunto con información veraz, completa y actualizada, a excepción de aquellos datos que se indiquen de cumplimiento opcional.

La finalidad del tratamiento será la de llevar a cabo las actuaciones administrativas que en su caso se deriven de la solicitud. Los datos incluidos en el presente formulario podrán ser cedidos a las Administraciones Públicas a las que esté legalmente obligada, así como a las sociedades municipales e interesados legitimados, de acuerdo con la legislación vigente.

El ciudadano podrá hacer valer en todo momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición de los que sea titular, mediante notificación a la Oficina de Atención al Ciudadano, ubicada en las Oficinas Municipales sitas en Avenida de las Tirajanas número 151, Vecindario, Santa Lucía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal".

ANEXO VI
DECLARACIÓN RESPONSABLE

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nombre y Apellidos: Dº/Dª _____

N.I.F./D.N.I.: _____

En calidad del representante legal de la entidad _____ con número de C.I.F. _____, comparezco y **DECLARO** bajo la responsabilidad penal, civil o administrativa en que pudiera incurrir **QUE**:

- a. Los documentos justificativos del gasto se han aplicado a la actividad subvencionada y que tal actividad ha sido realizada.
- b. **NO** ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- c. **SI** ha recibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, por otros Organismos Públicos, por el importe que se reseña a continuación:

ORGANISMO O INSTITUCIÓN QUE FINANCIA	IMPORTE SOLICITADO	IMPORTE CONCEDIDO
Cabildo		
Gobierno de Canarias		
Otros Ayuntamientos		
Especificar otros ingresos		

Para que así conste y surta los efectos previstos en el Convenio, emito la presente declaración responsable.

En _____ a _____ de _____ de _____.

El/la Presidente/a
(Sello de la entidad)

Fdo.: _____



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía – Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgтро : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

SERVICIOS DE SUBVENCIONES

AA.VV/FEDERACIÓN/COLECTIVOS: Ref. LEAT/lls

Asunto: Convenio Regulador para la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Vecinos, Federación y Colectivos, por el Ayuntamiento de Santa Lucía.

Expte. Admtvo. del Área de Participación Ciudadana núm. 4/2017

ANEXO VII

Memoria de las actividades realizadas conforme al proyecto presentado, debidamente sellado y firmado.

La memoria debe entregarse en papel y con letra a ordenador.

1- Actividades realizadas en el año de la firma del Convenio, debe incluir los siguientes datos:

- i. Actividad.*
- ii. Objetivos logrados y descripción de cada una de las actividades realizadas (aportar carteles, dipticos, material de difusión y fotos con la publicidad del Ayuntamiento de Santa Lucía).*
- iii. Calendario de las actividades.*
- iv. Localización de la actividad.*
- v. Mencionar el material y actividades correspondientes a los gastos subvencionados.*
- vi. Número de colaboradores para el desarrollo de las actividades*
- vii. Número de participantes en las actividades.*

En _____ a _____ de _____ de _____

*Representante Legal
(Firma y sello de la Entidad)*

Fdo.: _____



OFICINAS MUNICIPALES

Avda. de las Tirajanas, 151 Tlfs: (928) 72 72 00 Fax (928) 72 72 35
35110 Santa Lucía - Gran Canaria N.I.F. P-3502300-A N° Rgтро : 01350228

Ayuntamiento
SANTA LUCÍA

SERVICIOS DE SUBVENCIONES

AA.VV./FEDERACIÓN/COLECTIVOS: Ref: LEAT/IIs

Asunto: Convenio Regulador para la concesión de subvenciones a las Asociaciones de Vecinos, Federación y Colectivos, por el Ayuntamiento de Santa Lucía.

Expte. Admtrvo. del Área de Participación Ciudadana núm. 4/2017

Visto el informe Jurídico de fecha 21 de abril de 2017, obrante al expediente y cuyo tenor literal se da por reproducido.

Teniendo en cuenta que, asimismo, figura en el expediente informe de Fiscalización Limitada Previa, de fecha 03 de mayo de 2017, con el siguiente tenor literal:

"INFORME FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA

Asunto: Subvenciones Nominativas a las Asociaciones de vecinos del Municipio de Santa Lucía

TRAMITACIÓN: AUTORIZACIÓN DEL GASTO. APROBACIÓN DEL CONVENIO Y MODELOS NORMALIZADOS

INFORME (BASE DE EJECUCIÓN 44)

- **Órgano competente:** La Alcaldesa- Presidenta de conformidad con lo previsto en el art.21.1 f) y s).
- **Existencia de crédito adecuado y suficiente:** Subvenciones nominativas previstas en el art.22.2 a) de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (LGS, en adelante). Por lo que, están previstas en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía para el ejercicio 2017, publicado en el BOP Las Palmas nº 157, de fecha 30/12/2016.
- **Informe propuesta (art.172 y 175 ROF) para la aprobación del Convenio y de los modelos normalizados:** consta informe emitido por la Jefa de Servicio de Subvenciones de fecha 09 de febrero de 2017

Observaciones: Vista la documentación obrante en el expediente se formulan las siguientes observaciones:

Consta informe de la asesoria jurídica, de fecha 21 de abril de 2017, sin referirse al sentido favorable o desfavorable del mismo.

Por otro lado, se advierte que si bien la Jefa de Servicio de Subvenciones, en su informe propuesta, se ha referido a la competencia municipal para conceder esta subvención, quien suscribe entiende que el informe de asesoria jurídica debería pronunciarse también sobre la misma. Realizando esta observación a efectos de que se subsane en próximos expedientes.

La subvención a que se refiere este expediente es de concesión directa y está prevista en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Lucía para el ejercicio 2017 y en la Base 26 de Ejecución del Presupuesto de este Ayuntamiento.

A la vista de los informes emitidos, es preciso referirnos a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que en su art. 28 establece que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley, siendo estos convenios el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las corporaciones locales.

Con respecto a la necesidad de aprobación previa de unas bases, el art.65 del R Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, dispone que, en cualquiera de los supuestos de concesión directa, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

Y por último, con respecto a las obligaciones del beneficiario, se advierte que según se recoge en el art.14 de la LGS, éste debe acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, todo lo cual deberá incorporarse al expediente en el momento procedimental oportuno.

CONCLUSIÓN: Por lo expuesto, se informa favorablemente el expediente con las observaciones formuladas.

En Santa Lucía, a 03 de mayo de 2017

Vº Bº La Interventora
Noemí Naya Orgeira

La Técnico de Intervención
Iraya Hernández Santana"

Teniendo en cuenta el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía correspondiente al ejercicio 2017, aprobado por Decreto de Alcaldía nº 0112/2017, de fecha 13 de enero de 2017, y ampliado dicho Plan Estratégico por Decreto de Alcaldía nº 2753/2017, de fecha 25 de abril de 2017, cuyo tenor literal se da por reproducido.

Considerando las Bases 25, 26 y 27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General Municipal del Ayuntamiento de Santa Lucía publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 157 del viernes 30 de diciembre de 2016.

Considerando lo dispuesto en la vigente Ordenanza General Reguladora de Concesión de de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Lucía, publicada en el BOP núm. 150, miércoles 2 de diciembre de 2015.

Considerando lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con lo anteriormente expuesto, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por el art. 21 de la vigente Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de Abril, y demás normativa concordante y complementaria de general y pertinente aplicación, **HA RESUELTO:**

PRIMERO.- Aprobar el Convenio Regulador del procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de adjudicación directa, a las Asociaciones de Vecinos, Federación de AA.VV. y demás Colectivos recogidos en el PES para la celebración de las fiestas del municipio, considerando que se cumplen todos los requisitos previstos en el informe propuesta de la Jefa de Subvenciones y Convenio Regulador.

SEGUNDO.- Aprobar, los modelos normalizados para realizar la solicitud de la subvención, la justificación, y las declaraciones responsables, en los términos que figuran en el anexo que forma parte integrante del informe propuesta contenido en este Decreto.

TERCERO.- Publicar en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Página Web el Convenio Regulador del procedimiento de la concesión de subvenciones para que las Asociaciones de Vecinos, Federación de AA.VV. y demás Colectivos recogidas en el PES 2017, anteriormente mencionadas, presenten las solicitudes y la documentación requerida en la Cláusula Sexta del Convenio, en un plazo de treinta días naturales (30 días) a contar desde el día siguiente a la publicación del Convenio Regulador. Toda solicitud que no se presente en tiempo y forma se quedará fuera de la convocatoria de dichas subvenciones.

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo a la intervención Municipal, al Servicio de Dinamización de Colectivos y Desarrollo Municipal, y a la Oficina de Atención Ciudadana, para su conocimiento y efectos oportunos.

Santa Lucía, a

La Alcaldesa

Fdo.: Dunia E. González Vega.

La Secretaria General

Fdo.: Marta Garrido Insúa."

Santa Lucía, a 15 de mayo de 2017.

La Alcaldesa,



Fdo.: Dunia E. González Vega